



RESOLUCION Nº 187



Ministerio de Educación

BUENOS AIRES, 15 MAR 2001

VISTO lo solicitado por el Jefe del Centro de Instrucción de Aeronavegantes y Técnicos Aeronáuticos dependientes del Instituto Nacional de Aviación componente del Comando de Regiones Aéreas, por Expediente N° 3654/01 y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario regularizar la situación escolar planteada a los egresados del Ciclo Superior (1º, 2º y 3º) de los planes de estudios de "Técnico de Telecomunicaciones" y "Técnico Aeronáutico" dictados en el Instituto Nacional de Aviación Civil.

Que los planes de estudios implementados en el Instituto de referencia si bien respondían a los contenidos y carga horaria de las normas vigentes en el ex Consejo Nacional de Educación Técnica no tenían norma de aprobación alguna.

Que los planes de estudios diseñados por el Instituto Nacional de Aviación Civil surgieron de la necesidad de la industria aeronáutica y de las empresas aerocomerciales, las cuales cumplen compromisos de convenios internacionales asumidos por nuestro país, en el seno de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

Que nuestra Nación es miembro de la Organización de Aviación Civil Internacional y la Fuerza Aérea su representante y, en ella se exigen estándares mínimos de formación y capacitación aeronáutica.

Que los egresados tienen también reconocimiento expedido por la Autoridad Aeronáutica de Aplicación (Dirección Nacional de Aeronavegabilidad) facultada por el Código Aeronáutico de la Nación, Ley N° 22390, art. 76 y 197 inc. 2)

Que los planes y programas referidos fueron concordantes con las sucesivas normas dictadas por el entonces Ministerio de Cultura y Educación (Plataforma Resolución CONET N° 2038/67 y SECE N° 636/68 modificada por Resolución

A. G. G. G. G.



Ministerio de Educación

CONET N° 251/78) que dieron como resultado las incumbencias del Técnico Aeronáutico aprobadas por Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires N° 834/78, todas ellas idénticas a las que cumplieron los egresados del Instituto Nacional de Aviación Civil.

Que los egresados de estos planes y programas de estudios siempre fueron reconocidos por el Consejo Profesional de Ingeniería Aeronáutica Especial en su jurisdicción nacional creado por Decreto N° 6070/58, Ley N° 14467.

Que la reciente información del Director de Educación Media, Técnica Agraria de la Provincia de Buenos Aires expresa que "los contenidos que se administrados por el Instituto Nacional de Aviación Civil, son de alto nivel de pertinencia, y resultan equivalentes a los vigentes en Educación Media y Polimodal en esta Provincia".

Que surge la necesidad de aprobación de estos Planes de Estudio hasta la cohorte 2002 para involucrar a todos los egresados de los mismos y facilitar la legalización o autenticación de los certificados expedidos por el Instituto Nacional de Aviación Civil desde su creación a la fecha indicada.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto N° 101/85 (t.o. 1992), modificado por Ley N° 25.233.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Reconocer y dar por aprobados los planes y programas de estudio del Ciclo Superior (1°, 2° y 3°) de "Técnico en Telecomunicaciones" y "Técnico Aeronáutico" que fueron dictados y aplicados en el Instituto Nacional de Aviación Civil que forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- Establecer como cohorte de aplicación el término lectivo 2002.

ARTICULO 3°.- Notificar a las autoridades del Instituto Nacional de Aviación Civil que lo resuelto en los artículos que anteceden, es por única vez, sin querer con ello dejar

A 12/6050



Ministerio de Educación



sentado precedente alguno.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Handwritten notes:
4/10/10
EP
Goto

Handwritten mark: ✱
RESOLUCION N° 187

Signature:
Dr. HUGO O. JURI
MINISTRO DE EDUCACION